## **LEY DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1943**

Nº 0011

DELEGACION NACIONAL.- Créase una en la confluencia del río Paraguá en el Iténez.

Ministerio de Agricultura

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Créase en la confluencia del río Paraguá con el Iténez, una Delegación con sede principal en el lugar denominado El Cafetal o en Bahía Progreso a objeto de controlar, prestar garantías a los pobladores, fundar núcleos de explotación, fomentar la industria agropecuaria y otras que pudieran ser beneficiosas a la región.

Artículo 2º.- Esta Delegación funcionará por el término de cinco años y no compromete los derechos territoriales del Departamento del Beni, sujetándose a las atribuciones y leyes previstas para las demás Delegaciones Nacionales

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo de la Nación, por medio del Ministerio de Colonización, dispondrá las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta ley fijando en el Presupuesto para 1944 las partidas necesarias para la organización, funcionamiento y ejecución del plan respectivo.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 30 de agosto de 1943.

Manuel Carrasco.- Enrique Baldivieso.- G. Mujia, Senador Secretario.- F. Capriles, Senador Secretario.- Julio Zuazo, Diputado Secretario.- Atilio Molina, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres años.

Gral Peñaranda.- Arturo Galindo.

ES CONFORME: D. Inchauste, Oficial Mayor de Agricultura.